



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 004 DE 2005
(septiembre 20)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2006.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL
En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Estatuto Orgánico en el Acuerdo 001 de 2002 y

CONSIDERANDO:

A) Que mediante Acuerdo No. 042 de 1938 fue creada la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga como una entidad descentralizada del orden municipal.

B) Que en atención a las facultades conferidas a la Junta según Acuerdo 001 de 2002, ESTATUTO ORGANICO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, y Acuerdo 052 de octubre 8 de 1996, en el cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio en concordancia con el Decreto No. 111 de 1996, se hace necesario que la Junta Directiva de la Institución apruebe el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL para la vigencia fiscal del año 2006;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Calcúlense los ingresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal del año 2006, en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.418.484.354)**, de conformidad con el siguiente detalle:

1	INGRESOS	
11	INGRESOS CORRIENTES	
111	NO TRIBUTARIOS	
1111	APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS	
11111	Municipio de Bucaramanga	478.000.000
11112	Personería Municipal	11.000.000
11113	Contraloría Municipal	23.738.820
11114	Dirección de Tránsito	303.018.034
11115	Instituto de Cultura Municipal	10.800.000
11116	Instituto de Vivienda Social de Bucaramanga	8.000.000
11117	Bomberos de Bucaramanga	118.476.500
11118	Refugio Social Municipal	4.050.000
11119	Instituto de Recreación y Deporte	10.500.000
111110	Caja de Previsión Social Municipal	7.200.000
111111	Concejo de Bucaramanga	3.700.000
	SUBTOTAL	978.483.354
1112	OTRAS RENTAS	
11121	Estampilla de Previsión Social Municipal	2.400.000.000
11122	Otros Ingresos	10.000.000
	SUBTOTAL	2.410.000.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	
121	RECURSO DEL BALANCE	
1211	Rendimientos Financieros	30.000.000
1212	Excedentes Financieros Vigencias anteriores	1.000
	SUBTOTAL	30.001.000
	TOTAL INGRESOS	3.418.484.354

BUCARAMANGA - Calle 36 No. 12-76 - Teléfono: 6423525 - Fax: 6423524

Todos Por Bucaramanga

ARTICULO 2o. Calcúlense los Egresos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para la vigencia fiscal de 2006, en la suma TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.418.484.354), de conformidad con el siguiente detalle:

2	EGRESOS	
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.193.484.354
22	SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA	225.000.000
		<hr/>
		3.418.484.354
		=====

ARTÍCULO 3o. DEFINICION DE INGRESOS Y EGRESOS:

1. INGRESOS

1.1. INGRESOS CORRIENTES

1.1.1. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS

1.1.1.1. APORTES PATRONALES FONDO DE CESANTIAS

Transferencias que el Municipio de Bucaramanga, Institutos Descentralizados del orden municipal, Contraloría, Personería y Concejo municipal vinculados al fondo de cesantías de la CAJA, hacen para atender el pago de las Cesantías Parciales y Definitivas de sus empleados y trabajadores de conformidad con el Acuerdo No. 088 de 1992.

1.1.1.2. OTRAS RENTAS

1.1.1.2.1. ESTAMPILLA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

Ingresos provenientes por la venta de estampillas de Previsión Social Municipal en cumplimiento al Acuerdo No. 034 de 1989 y demás normas concordantes.

1.1.1.2.2. OTROS INGRESOS

Recursos provenientes por ingresos no contemplados en el plan presupuestal.

1.2. RECURSOS DE CAPITAL

1.2.1. RECURSOS DE BALANCE

1.2.1.1. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos recibidos por concepto de los rendimientos en la colocación de recursos en entidades financieras.

1.2.1.2. EXCEDENTES FINANCIEROS VIGENCIAS ANTERIORES

Es el resultado generado al cierre de la vigencia fiscal

2. EGRESOS

El presupuesto de gastos de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, se compone de los gastos de funcionamiento.

2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley

2.1.1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Caja como contraprestación a los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:

2.1.1.1. SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales y prestacionales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal.

2.1.1.1.1. SUELDOS

Corresponde a los gastos destinados a atender el pago de los sueldos de los empleados de la CAJA para la vigencia 2006.

2.1.1.1.2. Subsidio de Transporte

Corresponde al valor establecido por el gobierno nacional para el año 2006 para quienes devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales.

2.1.1.1.3. Vacaciones

Los empleados al servicio de la CAJA tienen derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado por cada año de servicio

2.1.1.1.4. Prima Vacacional

El empleado al servicio de la CAJA tendrá derecho a 15 hábiles de vacaciones por año de servicio cumplido, las cuales le serán liquidadas de acuerdo a la normatividad legal vigente.

2.1.1.1.5. Indemnización de Vacaciones

Corresponde al reconocimiento en dinero de las vacaciones de aquellos funcionarios que por razón del servicio no pueden disfrutar de periodo de vacaciones

2.1.1.1.6. Prima de Servicio

La prima de servicio para los empleados de la CAJA se regirá por lo establecido en el acuerdo municipal No. 016 del 18 de diciembre de 1.958 y equivale al valor de un mes de sueldo por cada año de servicio pagadera en dos contados iguales, el primero antes del 15 de junio y el segundo antes del 20 de diciembre. Tienen derecho a esta prestación quienes hubieren laborado semestre completo o proporcionalmente por fracción superior a treinta días consecutivos.

2.1.1.1.7 Prima de Navidad

La Prima de navidad para los empleados de la CAJA a partir del 1º de enero del año 2006, será equivalente a un mes de sueldo que corresponda al cargo desempeñado a 30

de noviembre de cada año, prima ésta que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Cuando el empleado al servicio de la entidad, no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo servido siempre y cuando haya laborado como mínimo 90 días; se liquidará y pagará a razón de una doceava por cada mes de servicio completo, con base en el último sueldo devengado o con el promedio mensual si fuere variable

2.1.1.1.8. Prima Técnica

Es un reconocimiento económico mensualizado a efectuar a los servidores de la CAJA que cumplan requisitos legales previstos en el Decreto Municipal No. 0173 del 5 de octubre de 2001 y acuerdo de junta directiva No. 003 del 30 de enero de 2002, equivalente al 20% de la asignación básica mensual. Esta prima subsistirá para los empleados del nivel ejecutivo a quienes les fue asignada, hasta su retiro de la entidad o hasta que se cumplan las condiciones para su pérdida, conforme a la normatividad vigente.

2.1.1.1.9. Bonificaciones

Bonificación por Servicios

Reconocimiento económico para los empleados de la CAJA, cada vez que cumplan un año continuo de labores al servicio de la entidad, equivalente al 50% de la asignación básica que corresponda en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, para los empleados que devenguen una remuneración mensual igual o inferior al tope que establezca el Gobierno Nacional; para los demás empleados la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35%.

Bonificación de recreación

Reconocimiento económico que se pagará en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que le corresponda al servidor en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones sean compensadas en dinero. No constituirá factor de salario y se cancelará en el momento de reconocer y pagar la respectiva prima vacacional.

2.1.1.1.10 Subsidio de Alimentación

Reconocimiento económico que se pagará mensualmente o proporcionalmente al tiempo servido, a los funcionarios que establezca el gobierno nacional en cuantía que éste mismo fije. No se tendrá derecho al subsidio cuando el empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados. Su monto equivale al valor que el gobierno nacional fije para la vigencia 2006.

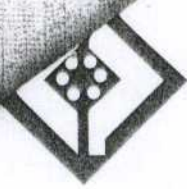
2.1.1.1.11 Intereses sobre cesantías

Corresponde a la liquidación del 12% sobre el monto de cesantías a 31 de Diciembre de cada año, o fracción en caso de retiro, que tenga el servidor de la CAJA cobijado por el régimen anualizado de cesantías.

2.1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales a la entidad, cuando no pueden ser





CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 004 DE 2005

HOJA No. 5

desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales ya sea por:

2.1.1.2.1. Honorarios

Servicios calificados, donde predomina el factor intelectual sobre el manual o material.

2.1.1.2.2. Otros servicios personales

Pago de servicios relacionados con actividades desarrolladas por personas naturales sin vínculo laboral, para el apoyo de la gestión de la Entidad.

2.1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la CAJA destina con fundamento en un mandato legal a entidades privadas para que desarrollen un fin específico.

2.1.1.3.1. Administradoras de Fondos de Pensiones

Son los pagos efectuados a fondos de pensiones del sector privado, como aportes patronales por pensiones, de los funcionarios vinculados laboralmente a la CAJA.

2.1.1.3.2. Entidades Promotoras de Salud

Son los pagos efectuados a Entidades Promotoras de Salud del sector privado, como aportes patronales por salud, de los funcionarios vinculados laboralmente a la CAJA.

2.1.1.3.3. Cesantías

Son los pagos por concepto de aportes por cesantías que la CAJA hace directamente a los fondos privados por concepto de cesantías del personal vinculado laboralmente a ella, conforme al régimen que le señale la ley o a la norma legal que lo sustenta.

2.1.1.3.4. Caja de Compensación Familiar

Corresponde al aporte patronal a efectuar a las Cajas de Compensación Familiar, sobre el monto de las nóminas mensuales, según disposición legal.

2.1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO

Estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la CAJA destina con fundamento en un mandato legal a entidades públicas para que desarrollen un fin específico.

2.1.1.4.1. Administradoras de Fondos de Pensiones

Son los pagos efectuados a fondos de pensiones del sector público, como aportes patronales por pensiones, de los funcionarios vinculados laboralmente a la CAJA.

2.1.1.4.2. Entidades Promotoras de Salud

Son los pagos efectuados a E.P.S. del sector público, como aportes patronales por salud, de los funcionarios vinculados laboralmente a la CAJA.

